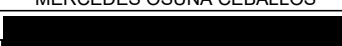


MEMORIA SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE EL TRÁMITE DE CONSULTAS PÚBLICAS PREVIAS

A continuación se exponen las observaciones realizadas durante el trámite de Consulta Pública Previa del Decreto por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, así como la valoración de las mismas:

UGT	1ª Es una petición sobre la que no cabe pronunciamiento jurídico y la estatutización se contemplará en el momento procedimental oportuno, es decir, una vez que se haya aprobado el Decreto de disolución de las Agencias. 2ª A tenor de los pronunciamientos jurisprudenciales, no procede. En esta norma se procede conforme al artículo 60 de la LAJA para la asunción de fines y objeto por parte del SAS respecto de las 5 agencias públicas empresariales sanitarias de Andalucía.
	1ª La jurisprudencia marca que la vigencia de una OPE no puede superar los tres años siguientes a su celebración, decayendo toda expectativa de derecho superado dicho plazo a ocupar una plaza. 2ª El resto son opiniones personales, carentes de fundamentación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
G.P. Adelante Andalucía	A tenor de los pronunciamientos jurisprudenciales, no procede.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
CGT	1ª A tenor de los pronunciamientos jurisprudenciales, no procede. 2ª No procede en este Decreto. 3ª A tenor de los pronunciamientos jurisprudenciales, no procede.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
	En primer lugar, hay que decir que la asunción por el SAS de los servicios prestados por contratas externas no puede conllevar que el personal que lo presta sea integrado en las plantillas del SAS, por impedirlo el art. 60 de la LAJA. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, la obligación de subrogación del personal únicamente puede establecerse en una norma legal, convenio o negociación colectiva.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.



Código Seguro de Verificación: VH5DPYLPNUBAEUC3LVP5VVEHANR55Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4
			



	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
Asociación de Letrados de Administración Sanitaria	1ª La norma elegida es la aconsejada por el Gabinete Jurídico en su Informe Jurídico AJ-CSF 2020/78 facultativo. 2ª Es un asunto que en este momento procedimental no implica una aportación jurídica a la tramitación de la norma propuesta.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
CC.OO.	1ª Nada que objetar. La estatización se contemplará en las tramitaciones necesarias para concluir el proceso. 2ª La asunción por el SAS de los servicios prestados por contratas externas no puede conllevar que el personal que lo presta sea integrado en las plantillas del SAS, por impedirlo el art. 60 de la LAJA
	Cabe suponer que solicita que figure en el texto del Decreto que se procederá a la integración del personal en las plantillas de personal estatutario; si ello es así, nada que objetar.
	En primer lugar, la propia Sra. Romero reconoce que se trató de un proceso de selección para la cobertura eventual de puestos de trabajo en la Agencia Sanitaria; en modo alguno se trató de un proceso de selección para la cobertura indefinida de puestos de trabajo. Por otra parte, la desaparición jurídica de las APES conlleva que dejen de existir sus Bolsas de empleo temporal, integrándose las mismas en la Bolsa de empleo temporal del SAS, como Bolsa única. Las personas que se encuentren registrados en dichas Bolsas pasarán a formar parte de los registros de la Bolsa del SAS con la puntuación que tuvieran en las de procedencia. Por consiguiente, los perjuicios manifestados no dejan de ser unas manifestaciones carentes de fundamentación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Romero Rivas, por lo que merece igual contestación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Romero Rivas, por lo que merece igual contestación.
	1ª A tenor de los pronunciamientos jurisprudenciales, no procede. 2ª La asunción por el SAS de los servicios prestados por contratas externas no puede conllevar que el personal que lo presta sea integrado en las plantillas del SAS, por impedirlo el art. 60 de la LAJA.
	No formula alegación alguna al Decreto.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.

Código Seguro de Verificación: VH5DPYLPNUBAEUC3LVP5VVEHANR55Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4



[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Felipe Pintado, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	No formula alegación alguna al Decreto.
[REDACTED]	No formula alegación al Decreto. La pregunta que realice deberá tener respuesta en la norma que habilite el proceso de estatutización.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Romero Rivas, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Romero Rivas, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	No formula alegaciones al Decreto. Las cuestiones que plantea deberán tener respuesta en la norma que habilite el proceso de estatutización.
[REDACTED]	No formula alegaciones al Decreto. Las cuestiones que plantea deberán tener respuesta en la norma que habilite el proceso de estatutización.
SMA	1ª Nada que objetar. 2ª a 4ª Las cuestiones que plantea no son objeto de este Decreto, sino que deberán ser respondidas en la norma que habilite el proceso de estatutización.
Servicio de Centralita e Información del Hospital de Andújar	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.

Código Seguro de Verificación: VH5DPYLPNUBAEUC3LVP5VVEHANR55Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/4



[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	Formulan exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merecen igual contestación.
[REDACTED]	Formula exactamente las mismas alegaciones que la Sra. Cuevas Olivares, por lo que merece igual contestación.
[REDACTED]	No formula alegaciones al Decreto, sino a la unificación de las Bolsas de empleo temporal, que no constituye objeto del Decreto.

LA COORDINADORA GENERAL

Código Seguro de Verificación: VH5DPYLPNUBAEUC3LVP5VVEHANR55Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/4